



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 617-379/2020

DECRETO N° 3847 -ISPTyV.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2021

VISTO:

El expediente N° 617-379/2020 Caratulado: SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA: S/ SOLICITA DONACIÓN A LA EMPRESA LEDESMA S.A.A.I. – FRACCIÓN INDIVIDUALIZADA COMO: PADRÓN E-25484, PARCELA 17APOLG7 – SUPERFICIE DE 5 HAS – UBICADO EN CAIMANCITO – DPTO. LEDESMA – PROVINCIA DE JUJUY, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la transferencia en favor del Estado Provincial de un terreno individualizado como Circunscripción 4, Sección 1, Parcela N° 702, Padrón E-25484, Matricula E-23010, con una superficie de 5 Has., 1328,83 m2, ubicado en la Localidad de Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, propiedad de la empresa Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial;

Que, la empresa Ledesma S.A.A.I., manifiesta la aceptación al pedido de donación de tierras realizado por el Estado Provincial, sosteniendo que los gastos de mensura y escrituración quedan a cargo de la Provincia de Jujuy;

Que, la aceptación de donación de tierras realizada por Ledesma S.A.A.I, tiene por objeto la regularización dominial de los asentamientos humanos, en el contexto de la política de integración urbana y mejoramiento del hábitat que ha iniciado el Gobierno Provincial para la reducción de factores de vulnerabilidad social de estas poblaciones ;

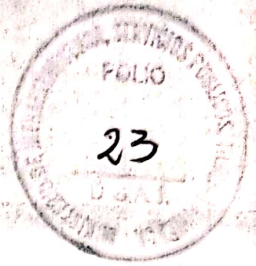
Que, mediante Plano de Mensura de Fracción, aprobado con el N° 19229, de fecha 25 de Junio de 2019, se identifica el inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sección 1, Parcela N° 702, Padrón E-25484, con una superficie de 5 Has., 1328,83 m2, ubicado en la Localidad de Caimancito;

Que, se agrega en autos, dictamen legal realizado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo, sosteniendo que no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo que acepte la donación ofrecida por la empresa Ledesma S.A.A.I del inmueble objeto de estos obrados, en favor del Estado Provincial;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la donación efectuada por la Empresa Ledesma S.A.A.I del inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sección 1, Parcela N° 702, Padrón E-25484, Matricula E-23010, con una superficie de 5 Has., 1328,83 m2, ubicado en la Localidad de Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando;



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

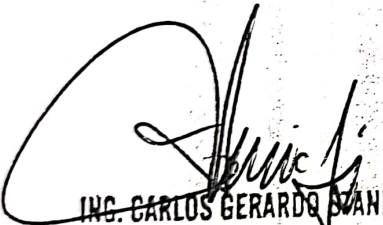
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

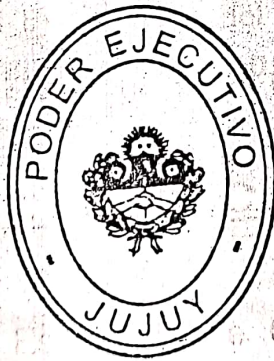
3847 -ISPTyV.-

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°;

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR